



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 121 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona

31º informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/58/733), preparado en respuesta a un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/182 y S/2004/183). En su carta, el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad las dificultades financieras a que se enfrentaba el Tribunal para seguir funcionando después del 1º de julio de 2004 y observó que el Consejo tal vez deseara invitarle a señalar la cuestión a la atención de la Asamblea General. El Consejo tomó nota de la propuesta del Secretario General y dijo que no tenía objeción alguna al respecto.

2. Cuando el Secretario General preparó sus informes sobre la cuestión del establecimiento de un Tribunal Especial independiente para Sierra Leona, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad, dijo que la única solución realista era la financiación con cargo a cuotas prorrateadas (véanse S/2000/915, párr. 70, y S/2001/40, párr. 11). No obstante, el Consejo, tras un intercambio de opiniones con el Secretario General, reiteró su apoyo a la creación del Tribunal mediante contribuciones voluntarias, en el entendimiento de que no cabía esperar que el Secretario General estableciese una institución para la que no dispusiese de fondos adecuados para un período de, al menos, 12 meses y de promesas de contribuciones para cubrir los gastos previstos para un segundo año de funcionamiento. Así pues, se firmó un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento del Tribunal (véase S/2002/246 y Corr.2 y 3, anexo, apéndice II).

3. El Secretario General considera que las contribuciones voluntarias disponibles permitirán que el Tribunal siga funcionando solamente hasta el final de su segundo año (30 de junio de 2004), y que los esfuerzos realizados para obtener más recursos no han dado suficiente resultado. Según el informe, habida cuenta de la escasez de



fondos recaudados en el segundo año, sólo se dispondría de contribuciones voluntarias por valor de 1,8 millones de dólares para el tercer año. Se calcula que las necesidades del tercer año ascenderán a 30 millones de dólares, suponiendo que no se inicie ninguna otra actividad judicial. Además, la cantidad de 10 millones de dólares, propuesta para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005 para la etapa final, corresponde principalmente a actividades relacionadas con la fase de apelación. Respecto a esta cuestión, la Comisión Consultiva observa que se está “a la espera de que se ultime una estrategia definitiva para finalizar y dar por concluida” la labor del Tribunal Especial (A/58/733, párr. 11).

4. Así pues, el Secretario General propone que se otorgue al Tribunal una subvención de 40 millones de dólares. Teniendo en cuenta la cantidad de 1,8 millones de dólares de que se dispone en la actualidad, se habilitarían 16,7 millones de dólares de la subvención para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2004 del saldo no asignado a fines específicos del crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005. El Secretario General seguiría tratando de movilizar recursos mediante contribuciones voluntarias y volvería a informar a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones acerca de la situación financiera del Tribunal y, en caso necesario, solicitaría la consignación y aprobación del saldo de los recursos generales.

5. Habida cuenta de que el Tribunal se estableció sobre la base de una financiación voluntaria, corresponderá a la Asamblea General decidir, como cuestión de políticas, si debe o no concederse una subvención para cubrir los gastos del Tribunal con cargo al presupuesto financiado con cuotas. Además debe tenerse en cuenta, en opinión de la Comisión Consultiva, la repercusión que tendría una contribución realizada por el conjunto de los miembros en la labor de movilización de nuevas contribuciones voluntarias (que en opinión de la Comisión debe continuar). Asimismo, en algún momento debe tenerse en cuenta la repercusión de una contribución con cargo al presupuesto financiado con cuotas en las disposiciones del Acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona, en particular en lo que respecta a la composición y los gastos del Tribunal, así como a las funciones del Comité de Gestión del Tribunal.

6. En los párrafos siguientes, la Comisión Consultiva ofrece un sistema que podría seguirse para dotar de asistencia financiera al Tribunal si la Asamblea General decidiera conceder dicha asistencia.

7. La Comisión Consultiva recibió una versión previa solamente en inglés, del informe del Secretario General (A/58/733), el 15 de marzo de 2004. La Comisión celebró audiencias sobre esta cuestión el 16 de marzo y aprobó su informe el 17 de marzo de forma que pudiera emitirse el viernes 19 de marzo, para cumplir con el calendario de la Quinta Comisión de examinar el tema el lunes 22 de marzo. Lo antedicho da una idea de las limitaciones de tiempo a que se ve sujeta la Comisión Consultiva. La información facilitada a la Comisión fue preparada por la Secretaría, con la advertencia de que el Tribunal había preparado su propio presupuesto y, en consecuencia, cualquier solicitud detallada de nueva información probablemente tendría que remitirse a aquel. **En estas circunstancias, la Comisión Consultiva no pudo realizar un examen pormenorizado de las estimaciones que se le presentaron.**

8. La Comisión Consultiva entiende que la suma de 16,7 millones de dólares estimada para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2004 tiene en cuenta economías respecto de gastos anteriores correspondientes a gastos de “establecimiento”, como los relacionados con la construcción, el mobiliario y el equipo; también tiene en cuenta una previsión reducida de gastos para consultores y expertos. Se informó a la Comisión de que los gastos podrían aumentar en relación con la defensa y los testigos. Por otra parte, la Comisión observa que probablemente haya menos gastos de investigación, aun teniendo en cuenta el empleo de investigadores que presten apoyo a la fase de enjuiciamiento.

9. **En estas circunstancias, si la Asamblea General decide contribuir a los gastos del Tribunal, la Comisión Consultiva recomendaría que, en esta fase, se conceda autoridad para obligar fondos por una suma que no exceda los 16,7 millones de dólares. Dicha autoridad se utilizaría con arreglo a lo manifestado en el párrafo 13 del informe del Secretario General. La Comisión volvería a examinar esta cuestión lo antes posible sobre la base de un informe detallado y plenamente justificado, que incluiría la participación de representantes del Tribunal. A la vista de los últimos acontecimientos, incluida la posible recepción de nuevas contribuciones voluntarias, la Comisión presentaría una recomendación detallada a la Asamblea sobre el grado de asistencia financiera necesario y la fuente de financiación, incluido el recurso al crédito existente para misiones políticas especiales o de otro tipo. En relación con esta cuestión, la Comisión observa que, el 16 de marzo de 2004, el saldo no asignado a fines específicos para misiones políticas especiales ascendía aproximadamente a 21,1 millones de dólares, y la Comisión recibió información de que era probable que surgieran otras posibles consignaciones.**